



Santiago, 14 de abril de 2025

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O´Higgins N°1449, piso 9, Santiago
Presente

**REF: Fusión de Series y Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA
Estrategia Conservadora**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 y Norma de Carácter General N°370, ambas de esta Comisión, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo señalado en la referencia, en virtud de la fusión de series y modificaciones que se le han efectuado indicadas más adelante.

A continuación, detallamos los cambios realizados a las siguientes secciones del Reglamento Interno:

I. A. Características del Fondo

1. Características Generales

Se cambia nombre del Fondo, pasando a denominarse *Fondo Mutuo SURA Multiactivo Prudente*.

II. B. Política de Inversión y Diversificación.

1. Objeto del Fondo

Se modifica el objeto del Fondo quedando del siguiente tenor: "*La exposición en instrumentos de deuda, y/o valores cuyo subyacente sean instrumentos de deuda, será de un máximo de un 100% del activo total del Fondo. La Administradora velará por mantener invertido hasta un máximo de un 40% del activo total del Fondo en acciones, cuotas de Fondos con subyacente accionario o índices representativos de acciones, sin perjuicio del país en que se transen o donde estén domiciliados estos instrumentos.*"

2. Política de Inversiones

**2.5 Países en que se podrán efectuar las inversiones del Fondo;
Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los
instrumentos en que se efectúen las inversiones**

Se modifica apartado en el sentido de especificar que la inversión en Rusia será de manera subyacente.



3. Características y diversificación de las inversiones

3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

- i) Se modifica numeral 2.2.3. relativo a vehículos de inversión colectiva extranjeros con subyacente en instrumentos de deuda, en el sentido de aumentar el límite máximo de 40% a 100%.
- ii) Se agrega numeral 3.8.: "*Títulos representativos de índices de tasas de interés. % Mínimo 0%; % Máximo 10%.*"

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

- i) Se incorpora letra a) relativa al límite máximo en instrumentos en que el emisor o garante sea el Estado de Chile, Tesorería General de la República, y Banco Central de Chile, que será de 100% del activo del Fondo.
- ii) Se modifica letra b) en el sentido de agregar que el límite de 20% está exento de aplicarse en caso de inversión en cuotas de otros fondos, cuyo límite será el indicado en la letra g) del mismo apartado 3.2.
- iii) Se modifica letra f) en el sentido de aumentar el límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora que cumplan con lo establecido en el artículo 62 de la letra a) y letra b) de la Ley del 10% al 20%.
- iv) Se incorpora letra g) relativa al límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por terceros, la Administradora o por personas relacionadas, que será de 100% del activo del Fondo.

4. Operaciones que realizará el Fondo

4.1 Contratos de Derivados

Se eliminan los sub-apartados "*Límites Generales*" y "*Límites Específicos*".

4.5 "Otro Tipo de Operaciones"

Se incorpora numeral 4.5. "*Otro Tipo de Operaciones*".

III. C. Política de Endeudamiento

Se incorpora la posibilidad de que la Administradora podrá contraer deuda por cuenta del Fondo para cumplir con obligaciones que tengan su origen en operaciones de inversión.

IV. D. Política de Liquidez

Se modifica párrafo relativo a la Política de Liquidez, quedando del siguiente tenor: "*El Fondo, con el objeto de cumplir con sus obligaciones, deberá mantener, a lo menos, el 1% de sus activos en instrumentos de alta liquidez, de aquellos contenidos en la Política de Inversión. Para tales efectos, se entenderán como instrumentos líquidos aquellas cantidades disponibles (monedas)*"



que se tengan en caja y bancos, así como también los instrumentos líquidos según los criterios del numeral III Requisitos de Liquidez y Profundidad de la Norma de Carácter General N°376 de 2015, numeral III Requisitos de Liquidez y Profundidad o aquella que la modifique o reemplace, según las características propias de los instrumentos invertidos en este tipo de Fondo."

V. F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.

1. Series

- i) Serie A: Se modifica característica relevante en el sentido de eliminar el requisito de permanencia, quedando del siguiente tenor: *"Para todo tipo de cliente. Para suscribir estas cuotas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L N°3.500."*
- ii) Serie B: Se elimina la serie denominada B, que es absorbida por la Serie A.
- iii) Serie D (APV-APVC): Se elimina la serie denominada D (APV-APVC), que es absorbida por la Serie C (APV-APVC).
- iv) Serie E: Se elimina la serie denominada E, que es absorbida por la Serie A.
- v) Serie F: Se modifica monto mínimo de requisito de ingreso de \$250.000.000 a \$150.000.000; y, se modifica su característica relevante en el sentido de eliminar el requisito de permanencia, quedando del siguiente tenor: *"Para todo tipo de cliente con un Saldo Consolidado mayor o igual a \$150.000.000 según lo definido en el número 5 del literal J "Otra información relevante" de este reglamento. Para suscribir estas cuotas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L N°3.500."*
- vi) Serie H: Se modifica monto mínimo de requisito de ingreso de \$250.000.000 a \$150.000.000.
- vii) Serie I: Se modifica monto mínimo de requisito de ingreso de \$1.000.000.000 a \$700.000.000; y, se modifica su característica relevante en el sentido de eliminar el requisito de permanencia, quedando del siguiente tenor: *"Para todo tipo de cliente con un Saldo Consolidado mayor o igual a \$700.000.000 según lo definido en el número 5 del literal J "Otra información relevante" de este reglamento. Para suscribir estas cuotas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500."*
- viii) Serie AC-APV: Se elimina.
- ix) Serie AC: Se elimina.
- x) Serie M: Se elimina la serie denominada M, que es absorbida por la Serie I.
- xi) Serie J (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada J (APV-APVC). Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se



recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.

- xii) Serie VIDA1: Se incorpora una nueva serie denominada VIDA1. Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- xiii) Serie VIDA2 (APV): Se incorpora una nueva serie denominada VIDA2 (APV). Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- xiv) Serie SC: Se incorpora una nueva serie denominada SC. Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- xv) Serie SCA (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada SCA (APV-APVC). Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- xvi) Serie SI: Se incorpora una nueva serie denominada SI. Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.

2. Remuneración de cargo del Fondo

- i) La Serie A modifica su remuneración estableciendo hasta un 3,00% anual, IVA incluido.
- ii) Serie B: Se elimina la serie denominada B, que es absorbida por la Serie A.
- iii) La Serie C (APV-APVC) modifica su remuneración estableciendo hasta un 2,30% anual, exenta de IVA.
- iv) Serie D (APV-APVC): Se elimina la serie denominada D (APV-APVC), que es absorbida por la Serie C (APV-APVC).
- v) Serie E: Se elimina la serie denominada E, que es absorbida por la Serie A.
- vi) Serie F: La serie F modifica su remuneración estableciendo hasta un 1,70% anual, IVA incluido.
- vii) Serie H (APV-APCV): La serie H (APV-APVC) modifica su remuneración estableciendo hasta un 1,50% anual, exento de IVA.
- viii) Serie I: La serie I modifica su remuneración estableciendo hasta un 1,30% anual, IVA incluido.
- ix) Serie J (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada J (APV-APVC), con una remuneración de hasta un 1,20% anual, exenta de IVA, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.



- x) Serie AC-APV: Se elimina.
- xi) Serie AC: Se elimina.
- xii) Serie M: Se elimina la serie denominada M, que es absorbida por la Serie I.
- xiii) Serie VIDA1: Se incorpora una nueva serie denominada VIDA1, con una remuneración de hasta 0,90% anual, IVA incluido, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- xiv) Serie VIDA2 (APV): Se incorpora una nueva serie denominada VIDA2 (APV), con una remuneración de hasta 0,70% anual, exenta de IVA, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- xv) Serie SC: Se incorpora una nueva serie denominada SC, con una remuneración de hasta un 1,10% anual, IVA incluido, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- xvi) Serie SCA (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada SCA (APV-APVC), con una remuneración de hasta un 1,00% anual, exenta de IVA, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- xvii) Serie SI: Se incorpora una nueva serie denominada SI, con una remuneración de hasta 1,00% anual, IVA incluido, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.

3. Gastos a Cargo del Fondo

- i) Se separa en el numeral 3.2. la condición de remuneración fija para fondos de la misma administradora y personas relacionadas.
- ii) Se incorpora al numeral 3.4.2. gastos profesionales de peritos.
- iii) Se incorpora al numeral 3.4.3. gastos necesarios para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo.
- iv) Se agrega al numeral 3.4.8. gastos relativos a licencias y autorizaciones de uso necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.
- v) Se incorpora el numeral 3.4.9. del siguiente tenor: "*Gastos relativos a la contratación de servicios de consulta, acceso y búsqueda de información de mercado proporcionados por proveedores de información y, en general, de todo tipo de servicios relacionados a la obtención y uso de información de mercado. Se incluirá en este apartado gastos relativos a consulta, acceso y búsqueda de información en prensa digital y/o escrita en medios nacionales y/o extranjeros.*".
- vi) Se incorpora el numeral 3.4.10. del siguiente tenor: "*Gastos y comisiones derivados de la contratación de servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios, procesos y/o actividades necesarias para el*".



cumplimiento del giro de la Administradora; de servicios de contabilidad asociados a la mantención y registro contable de las actividades e inversiones del Fondo. Asimismo, se incluyen en este apartado todos los demás gastos y comisiones que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo y el desarrollo del giro de la Administradora, servicios profesionales de back y middle office, tales como custodia, tesorería, partícipes, control de cartera, entre otros servicios operacionales y de ejecución para la adecuada administración y operación de las inversiones del Fondo, así como todos aquellos que permiten cumplir con la normativa vigente y con el presente Reglamento Interno."

4. Comisión o Remuneración de cargo el Partícipe

- i) Serie A: Se elimina comisión diferida al momento del rescate, el variable diferenciador y la Comisión a cargo del Partícipe.
- ii) Serie B: Se elimina la serie denominada B, que es absorbida por la Serie A.
- iii) Serie D (APV-APVC): Se elimina la serie denominada D (APV-APVC), que es absorbida por la Serie C (APV-APVC).
- iv) Serie E: Se elimina la serie denominada E, que es absorbida por la Serie A.
- v) Serie F: Se elimina comisión diferida al momento del rescate, el variable diferenciador y la Comisión a cargo del Partícipe.
- vi) Serie I: Se elimina comisión diferida al momento del rescate, el variable diferenciador y la Comisión a cargo del Partícipe.
- vii) Serie J (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada J (APV-APVC), la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- viii) Serie AC-APV: Se elimina.
- ix) Serie AC: Se elimina.
- x) Serie M: Se elimina la serie denominada M, que es absorbida por la Serie I.
- xi) Serie VIDA1: Se incorpora una nueva serie denominada VIDA1, la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xii) Serie VIDA2 (APV): Se incorpora una nueva serie denominada VIDA2 (APV), la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xiii) Serie SC: Se incorpora una nueva serie denominada SC, la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xiv) Serie SCA (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada SCA (APV-APVC), la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.



- xv) Serie SI: Se incorpora una nueva serie denominada SI, la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- xvi) Se elimina último párrafo relativo al cálculo de la Comisión a cargo del Partícipe.

VI. G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas.

1. Aporte y Rescate de Cuotas en Efectivo

- i) Se incorpora numeral 1.7 relativo a las promesas de suscripción de cuotas del Fondo.
- i) Se elimina el párrafo 1.11 original acerca de los partícipes fallecidos.

2. Plan Familia y Canje de Cuotas

- i) Plan Familia: Se eliminan las series AC, B, E y M, se agregan las series VIDA1, SC y SI, y se elimina la referencia a la comisión de colocación diferida al rescate.
- ii) Canje de Cuotas:
 - a) Se modifica el apartado a) en el sentido de eliminar la posibilidad de canjear las Series AC, B, E y M y de incorporar las Series SC y SI.
 - b) Se modifica el apartado b) en el sentido de eliminar la posibilidad de canjear las Series D (APV-APVC) y AC (APV) y de incorporar las Series J (APV-APVC) y SCA (APV-APVC).
 - c) Se elimina párrafo relativo a la antigüedad de las cuotas canjeadas.

4. Contabilidad del Fondo

4.2 Momento de cálculo de patrimonio contable

Se modifica el apartado 4.2 en el sentido de establecer que el cálculo del valor cuota para efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de rescates se efectuará de forma posterior al cierre de operaciones del Fondo.

VII. J. Otra Información Relevante.

1. Servicios Externos

Se agrega al apartado 1. la expresión "*procedimientos*".

8. Procedimiento de Liquidación del Fondo

- i) Se modifica apartado 8. relativo al procedimiento de liquidación del Fondo, en el sentido de aclarar aspectos meramente formales.
- ii) Se incorpora párrafo del siguiente tenor: "*Se deja expresa constancia las limitaciones señaladas en la Letra B de este Reglamento Interno no tendrán aplicación durante el proceso de liquidación del Fondo*".



15. Artículo Transitorio

Se incorporan los siguientes Artículos Transitorios:

- i) Se incorpora Artículo Transitorio 15.1. relativo a las fusiones de series del Fondo y el procedimiento de la relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe.
- ii) Se incorpora Artículo Transitorio 15.2 relativo al procedimiento de Canje de Cuotas Automático y la relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe.
- iii) Se incorpora Artículo Transitorio 15.3 relativo al procedimiento de Canje de Cuotas series A, C (APV-APVC), F, H (APV-APVC), I, J (APV – APVC), VIDA1 y VIDA2 (APV).

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración, cambios formales o referentes a actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 14 de mayo del año 2025.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,

DocuSigned by:

Maria Fernanda Macías Eslava

Maria Fernanda Macías Eslava

Gerente General

Subrogante

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.